

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIII

PACHUCA DE SOTO, JULIO 8 DE 1960

— NUM. 26

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SUMARIO :

Decreto No. 4 del H. Congreso local, convocando a un período extraordinario de sesiones que deberá iniciarse el día 5 de julio del presente año.—191.

Resolución del expediente de expropiación del inmueble denominado Quinta Guadalupe y su anexo La Joya.—191, 192.

5-2004.—Solicitud de dotación de tierras a vecinos del poblado de Tultitlán, Mpio. de Orizatlán, Hgo.—192, 193.

Avisos Judiciales y Diversos.—193, 194.

OSWALDO CRAVIOTO C. Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, SABED:

Que el H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 4

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se convoca a los integrantes de la H. XLIII Legislatura de esta Entidad, a un Período Extraordinario de Sesiones que deberá iniciarse el día 5 de julio próximo, para tratar el proyecto del Reglamento que a continuación se expresa:

REGLAMENTO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, DE LOS COMITES DISTRITALES Y DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta.—Diputado Presidente, PROFR. RAUL VARGAS O.—Diputado Secretario, ING. HEBERTO J. MALO P.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

Pachuca, Hgo., a nueve de junio de mil novecientos sesenta.

VISTO para resolver el expediente de expropiación del inmueble denominado QUINTA GUADALUPE y su anexo LA JOYA ubicados en esta ciudad, instaurado en contra de Vicente Luis Fernández, quien tanto en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, como en los Padrones Fiscales de la Administración de Rentas del Estado, aparece como propietario de dichos predios, y

R E S U L T A N D O :

Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se ordenó citar personalmente al señor Vicente Luis Fernández, propietario de los predios Quinta Guadalupe y su anexo La Joya, para que compareciera ante este Gobierno para tratar sobre la compraventa de dichos predios, apercibido de que de no comparecer, o haciéndolo se negara a vender los susodichos bienes o pidiera por ello cantidad muy superior a su valor fiscal, se iniciaría el procedimiento de expropiación correspondiente.

Que ignorándose el domicilio del señor Vicente Luis Fernández, se gestionó ante el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, en la vía y forma legales, la notificación por edictos al mencionado Vicente Luis Fernández, los que fueron publicados en su oportunidad.

Que habiendo transcurrido un término más que suficiente para que Vicente Luis Fernández compareciera por sí o por representante legal ante este Go-

bierno, sin que lo haya hecho, debe entenderse que el mismo está renuente a vender los predios Quinta Guadalupe y su anexo La Joya, motivo por el que se continuó el procedimiento expropiatorio iniciado, solicitándose al efecto del C. Director General de Catastro y Obras Públicas su opinión fundada sobre la necesidad de dicha expropiación.

Que habiendo manifestado el C. Director General de Catastro y Obras Públicas su opinión fundada en el sentido de que la expropiación de los inmuebles de referencia era no solamente procedente, sino necesaria, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Fracción VII del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solamente podrá decretarse una expropiación por causa de utilidad pública.

Que la Fracción III del artículo 1o. del Decreto 423 de 15 de septiembre de 1937, señala como causas de utilidad pública el embellecimiento, la ampliación y saneamiento de las poblaciones, así como la construcción de Hospitales, Escuelas, Parques, Jardines, Campos Deportivos y de cualquiera otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.

Que dentro de las obras destinadas a prestar servicios de beneficio colectivo, bien pueden considerarse las habitaciones de tipo popular, cuya escasez es notoria en esta capital del Estado.

Que del dictamen rendido por el C. Director General de Catastro y Obras Públicas del Estado, se desprende que los predios Quinta Guadalupe y su Anexo La Joya, reúnen los requisitos necesarios para construir jardines, un parque deportivo y viviendas que puedan ayudar a solucionar el problema de la habitación en esta ciudad.

Que independientemente del dictamen anterior, es notorio que los predios de referencia se encuentran en parte abandonados y en parte cultivados como predios rústicos, impidiendo así el natural crecimiento de la población.

Que del informe rendido por el C. Administrador de Rentas del Estado, los predios Quinta Guadalupe y su anexo La Joya están registrados fiscalmente con un valor de \$54,000.00.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 27 Constitucional y en el Decreto número 423 de 15 de septiembre de 1937, es de resolver y se

R E S U E L V E :

Primero.—Por las causas de utilidad pública contenidas en la Fracción III del artículo 1o. del Decreto número 423 de 15 de septiembre de 1937, se decreta la expropiación de los predios Quinta Guadalupe y su anexo La Joya, ubicados en esta ciudad, con la superficie que cada uno tiene manifestada en el Registro Público de la Propiedad, así como con todo aquello que de hecho y por derecho le pertenezca, incluyendo usos, costumbres y servidumbres.

Segundo.—Los predios de referencia pasarán al patrimonio del Estado, quien los destinará a la construcción de jardines, un parque deportivo, casas habitación por iniciativa privada, y todas aquellas obras de beneficio colectivo necesarias para la población.

Tercero.—Queda a disposición del señor Vicente Luis Fernández, la cantidad de \$54,000.00 en la Tesorería General del Estado, como importe de la indemnización en los términos del Artículo 4o. del Decreto 423 de 15 de septiembre de 1937.

Cuarto.—Notifíquese y publíquese esta resolución en los términos del Artículo 4o. del Decreto 423 de 15 de septiembre de 1937 mencionado.

Así lo acordó el C. Mayor D.E.M. Oswaldo Cravioto Cisneros, Gobernador Interino del Estado, quien firma en unión del C. Lic. Domingo Franco Sánchez, Secretario General de Gobierno.

El Gobernador Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

5-2004

ASUNTO: Solicitando dotación de tierras para edificar y trabajar. Tultitlán, Mpio. de Orizatlán, Hgo., 11 de mayo de 1960. C. Gobernador Constitucional Interino del Estado de Hidalgo, Mayor Oswaldo Cravioto. Pachuca, Hgo.

Los suscritos vecinos de una parte de este poblado, ante usted con el mayor respeto, pasan a manifestarle y solicitar lo siguiente:

Somos un núcleo de población que hemos sido responsables en los diferentes trabajos que se han llevado a efecto en este poblado, es decir, hemos trabajado sin escatimar nuestro trabajo personal sin retribución alguna, no obstante no poseer ni dónde edificar nuestras chozas; pues hacemos notar que aquí fué una hacienda en tiempos no tan lejanos; que habiendo pensado diferente en seguir esta vida de mudez, pasamos resueltamente ante usted C. Gobernador de nuestro Estado, pidiendo su valiente ayuda para que se nos dote de tierras para edificar nuestras casas como nosotros podamos hacerlo, así como de tierras laborables cercanas al lugar donde actualmente estamos viviendo; estas tierras están situadas sobre la margen derecha del Río Tultitlán (frente al centro de dicho poblado) según croquis adjunto y son de la propiedad del señor David Hdez. Hdez., del propio Tultitlán, y quien no obstante poseer relativamente bastantes tierras, se niega a prestarnos para edificar y cultivar.

Manifestamos que ya tenemos de estar pagando como arrendatarios de un pequeño solar, algunos de nosotros más de 20 años, otros más de 10 años y otros arriba de 6 años, sin tener más ventajas que la explotación de nuestro trabajo.

Que solidariamente unidos en nuestros propósitos y fundamentados en los Arts. 21, 22, 33, 39, 42 y 49

del Código Agrario de nuestro País, confiamos se nos haga justicia de parte suya y se cumpla con la política agraria de nuestro gran Presidente C. Lic. Adolfo López Mateos, que hace justicia al campesinado irredento de la Revolución. Respetuosamente. Simón Díaz Lara, rúbrica; Gilberto Muñoz, Félix Cano, Donato Bautista, Rafael Pedro, Miguel Bautista, Crescencio Hernández, Nolasco Pedro, Eleno Hernández, Nazario Baltazar, Emigdio Chávez, Brígido Chávez, Alejandro Pedro, Juan Hernández Durango, Francisco Bautista, Amansio Fernández, Santiago Díaz Lara, J. Jesús Pedro, Nicolás Hernández, Fausto Hernández, Ignacio Hernández Xipeco, Florentino Hernández, Marciano Hernández Apetlaco.—Rúbricas.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 27 de junio de 1960.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1846

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. EUSTACIA URIBE ESCAMILLA.
Donde se encuentre.

LORENZO REYES GOMEZ en vía Ordinaria Civil promueve este Juzgado disolución vínculo matrimonial que lo une con usted, auto 18 actual ordenar mandar publicar edictos tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Renovación editase esta ciudad hace saber demandada tener 50 cincuenta días después último edicto publicado Periódico Oficial, se presente este Juzgado, contestar demanda, quedando a su disposición Secretaria, copias simples Ley.

Pachuca, Hgo., a 22 de febrero de 1960.—El Actuario del 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

—3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1960.—Recibido, junio 20 de 1960.

5-1850

JUZGADO CONCILIADOR
ZIMAPAN HGO.

E D I C T O

MACRINO TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado, Información Testimonial por prescripción positiva, de la finca sin nombre ubicada poblado La Bonanza esta jurisdicción. Linderos y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecuti-

vas Periódicos Oficial y El Sol de Hidalgo y lugares públicos ciudad.

Zimapán, Hgo., a 15 de junio de 1960.—El Secretario, ANA MARIA GONZALEZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, junio 17 de 1960.—Recibido, junio 28 de 1960.

5-1887

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

PRISCILIANO GALINDO, promueve Información Adperpetuam para declarársele propietario predios rústicos TEXFOYHO y Sin Nombre, con casita anexa, ubicados poblado Dothí, este Municipio, el primero empadronado fiscalmente nombre Aleja Vicenta Galindo y el segundo oculto acción fiscal. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 13 junio de 1960.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 14 de 1960.—Recibido, junio 28 de 1960.

5-1916

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SR. MIGUEL SANCHEZ SALCEDO.
Donde se encuentre.

ISABEL CAMACHO DE SANCHEZ, en juicio ordinario civil demanda disolución vínculo matrimonial los une, auto admite demanda ordena correrle traslado con copias respectivas para que dentro de 60 días última publicación presente, conteste apercibido no hacerlo se declarará presuntivamente confeso hechos de la misma deje responder.

Presente se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editase esta ciudad.

Copias traslado su disposición Secretaría Juzgado Primero Civil ésta.

Pachuca, Hgo., junio 22 de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 25 de 1960.—Recibido, junio 28 de 1960.

5-2022

CLUB PANAMERICANO DE DOCTORES, A. C.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los socios del Club Panamericano de Doctores, A. C., a la Asamblea Semi-Anual Ordinaria de Socios, la cual se llevará a cabo en la Hacienda de San Miguel Regla, Huasca, Estado de Hidalgo a las 16.30 horas del día 30 de julio de 1960, con objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Discusión y aprobación en su caso del Balance General.

II.—Informe del Consejo Directivo.

III.—Aprobación de ingreso de nuevos Socios.

IV.—Discusión y aprobación, en su caso, respecto de eliminación de la diferencia entre Socios de Grupo y Socios Regulares, ya que en adelante, para contarse como Socio del Club, bastará ser dueño de una acción.

V.—Discusión y aprobación respecto de implantación de nuevas Cuotas Anuales de \$20.00 Dólares, con vigencia a partir del día 1o. de enero de 1961.

VI.—Discusión y resolución, en su caso, con respecto al establecimiento de un Fideicomiso con alguna Institución Mexicana Fiduciaria para que ésta posea y tenga el voto de acciones de San Miguel Regla, S. A. En dicho Fideicomiso cada socio individual o accionista participará de un voto, independientemente del número de acciones que de hecho posea.

VII.—Confirmación o ratificación de todas las cuentas personales, a la fecha, del señor Jess N. Dalton, reiterando ratificación de la autoridad que le fué concedida al señor Dalton para adelanto de fondos al Club Panamericano de Doctores, A. C., y/o a San Miguel Regla, S. A., para trabajos de mejoramiento y realce del patrimonio de la Hacienda, aceptando a cambio Acciones de San Miguel Regla, S. A., de acuerdo con resoluciones tomadas y aprobadas en Asamblea de Accionistas de fechas febrero 28 y julio 23, 1955; Febrero 25 y Julio 28, 1956; Febrero 23 y Julio 27, 1957; Febrero 22 y Agosto 2, 1958; Febrero 28 y Agosto 1, 1959 y Febrero 27, 1960; y Juntas del Consejo celebradas con fechas 19 de Octubre, 25 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1954; 28 de Enero, 19 de Febrero, 19 de Marzo, 8 de Abril, 5 de Mayo y 4 de Junio de 1955; 12 de Mayo y 31 de Diciembre de 1956; 31 de Diciembre de 1957; 30 de Abril, 19 de Agosto y 15 de Diciembre de 1958; y 10 de Agosto y 21 de Noviembre de 1959.

VIII.—Discusión y resolución respecto del proyecto de reformas a los Estatutos de acuerdo con el texto del Anexo A, que se acompaña.

IX.—Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

México, D. F., a 15 de junio de 1960.—BILL F. KRYZDA, Secretario.—Firmado.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 8 de 1960.—Recibido, julio 8 de 1960.

5-1987

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

NICACIO CASTILLO SANCHEZ, apoderado de la señora Justina Sánchez Vda. de Castillo, promueve este Juzgado, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, respecto de una casa y solar y los predios rústicos Lagunilla, El Zapote, Xetla y Tepetayo, Tepetayo y Tepetayo, ubicados Municipio de Orizatlán, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación que se editan en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 17 de junio de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, junio 23 de 1960.—Recibido, julio 7 de 1960.

5-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GLORIA, JORGE, REBECA y JUAN, todos de apellido BLANCO GARCIA, han promovido diligencias información testimonial Adperpetuam, para acreditar posesión y propiedad del inmueble marcado con el número veinticuatro de la cuarta calle de Morelos de esta ciudad, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Las personas que se crean con mayor derecho, lo demuestren conforme la Ley.

Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 29 de 1960.—El Actuario, VALENTIN CHAVEZ M.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 7 de 1960.—Recibido, julio 8 de 1960.

Deberemos tomar en cuenta la experiencia y la técnica que indica aprovechar la poca agua a su máximo rendimiento, realizando los cultivos que mejor se acomoden a las condiciones naturales conservando el suelo para detener la erosión.